

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.**

**JORGE CALERO LLERENA, EN MI CALIDAD DE GERENTE  
GENERAL DE LA COMPAÑIA JORGE CALERO & HIJOS CIA. LTDA,  
ANTE USTED RESPECTUOSAMENTE COMPARÉZCO Y SOLICITO:**

**QUE ADJUNTO A LA PRESENTE SE SERVIRA USTED  
ENCONTRAR ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE  
MI REPRESENTADA PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE  
REGISTRO DE SOCIEDADES PROCEDA A PROCESARLA.**

**JUSTICIA.**

  
**JORGE CALERO LLERENA  
GERENTE GENERAL  
C.C.140002115-8.  
C.V:EXENTO.**

# NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10 NÚMERO:-

11 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
12 COMPAÑIA JORGE CALERO & HIJOS CÍA.  
13 LTDA. QUE HACE EL SEÑOR JORGE OFREDI  
14 CALERO LLERENA A FAVOR DE STEFANY  
15 ISABEL CALERO GÓMEZ. -\*\*\*\*\*

16 C U A N T I A:- 4,00 DÓLARES. -\*\*\*\*\*

17 En la ciudad de  
18 Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,  
19 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el  
20 catorce de Junio del año dos mil siete; ante mí,  
21 abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES, Notario  
22 Segundo de este Cantón, comparecen: por una parte, el  
23 señor JORGE OFREDI CALERO LLERENA, divorciado,  
24 microempresario, por sus propios derechos; y, por  
25 otra parte, el señor doctor MANUEL EDUARDO CHALÉN  
26 CHÁVEZ, casado, en su calidad de CURADOR de la menor  
27 STEFANY ISABEL CALERO GÓMEZ, conforme consta de la  
28 protocolización del Acta de Discernimiento otorgada

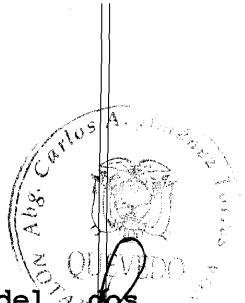


Abg. Carlos Alfredo Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

1 por el Juez Cuarto de lo Civil de Los Ríos, la misma  
2 que se acompaña como documento habilitante; los  
3 comparecientes declaran ser de nacionalidad  
4 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,  
5 mayores de edad, capaces para obligarse y  
6 contratar a quienes de conocer doy fe. Y, me piden  
7 que eleve a Escritura Pública la minuta que  
8 dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras  
9 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
10 CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía JORGE  
11 CALERO & HIJOS Cía. Ltda., de acuerdo a las  
12 siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:-  
13 Comparecen a la celebración del presente contrato,  
14 por una parte, como CEDENTE, el señor JORGE  
15 OFREDI CALERO LLERENA, divorciado, por sus propios  
16 derechos; y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el  
17 señor MANUEL EDUARDO CHALÉN CHÁVEZ, en calidad de  
18 CURADOR de la menor STEFANY ISABEL CALERO GÓMEZ,  
19 conforme consta de la protocolización del Acta  
20 de Discernimiento otorgada por el Juez Cuarto  
21 de lo Civil de Los Ríos, sede en Quevedo, el veinte  
22 de Diciembre del dos mil seis. Los  
23 comparecientes son domiciliados en la ciudad de  
24 Quevedo, ecuatorianos, legalmente capaces, sin  
25 impedimentos para contratar u obligarse, quienes  
26 comparecen en las calidades mencionadas.- SEGUNDA:-  
27 ANTECEDENTES:- a) La compañía JORGE CALERO & HIJOS  
28 Cía Ltda. se constituyó mediante escritura pública

# NOTARIA SEGUNDA

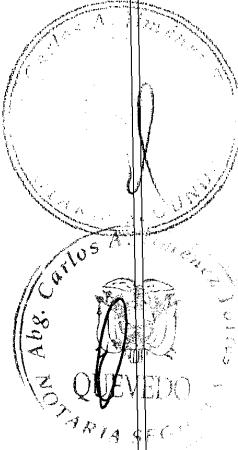
CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR



1 celebrada el veintisiete de Diciembre del dos  
2 mil seis, ante el Notario Segundo del Cantón  
3 Quevedo, abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, e  
4 inscrita el veintitrés de Enero del dos mil  
5 siete en el Registro de al Propiedad del mismo  
6 Cantón.- b) La Junta General Universal Extraordinaria  
7 de Socios de la compañía, celebrada el día  
8 primero de Febrero del dos mil siete, con el voto  
9 unánime del capital social y pagado, autorizó al  
10 socio JORGE OFREDI CALERO LLERENA para que  
11 transfiera y ceda CUATRO PARTICIPACIONES de las  
12 TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS que posee en esta Compañía  
13 a favor de su hija menor de edad STEFANY ISABEL  
14 CALERO GÓMEZ quien será representa por su CURADOR  
15 ESPECIAL, doctor MANUEL EDUARDO CHALÉN CHÁVEZ.-  
16 TERCERA:- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:- Con los  
17 antecedentes expuestos, el compareciente JORGE OFREDI  
18 CALERO LLERENA, con autorización de la Junta General  
19 Extraordinaria de Socios, cede en venta real y  
20 efectiva CUATRO PARTICIPACIONES de las que posee en  
21 la compañía JORGE CALERO & HIJOS Cía. Ltda., a favor  
22 de STEFANY ISABEL CALERO GÓMEZ, con todos los  
23 derechos inherentes a las miasmas, quien lo hace por  
24 medio de su CURADOR ESPECIAL, doctor MANUEL EDUARDO  
25 CHALÉN CHÁVEZ.- CUARTA:- ACEPTACIÓN:- Las partes  
26 aceptan la transferencia de participaciones conforme  
27 a lo estipulado en este contrato.- QUINTA:- PRECIO:-  
28 El precio de compraventa de las participaciones

Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

1 objeto de este contrato es el de CUATRO DÓLARES  
2 NORTEAMERICANOS, cantidad que LA CEDENTE declara  
3 tenerlos recibidos de parte del CESTIONARIO en moneda  
4 de curso legal y a satisfacción.- SEXTA:- INSCRIPCIÓN  
5 Y MARGINACIÓN:- Las partes quedan mutuamente  
6 autorizadas para obtener que de la presente escritura  
7 de cesión se siente razón al margen de la inscripción  
8 en el Registro Mercantil referente a la constitución,  
9 así como al margen de la matriz de la escritura de  
10 constitución.- SÉPTIMA:- DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se  
11 acompaña copia del acta de la Junta General Universal  
12 Extraordinaria de Socios, en la que consta la  
13 autorización unánime del capital social para que se  
14 efectúe esta cesión de participaciones y el  
15 discernimiento que le otorga la Curaduría Especial a  
16 Manuel Eduardo Chalén Chávez.- Usted, señor Notario,  
17 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
18 aseguren la plena validez de este instrumento.-  
19 Firmado) Diego Ernesto Yépez, doctor-abogado,  
20 matrícula número seis mil trescientos cuarenta y ocho  
21 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la  
22 minuta.- Se agregan a mi registro los documentos  
23 habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia  
24 los comparecientes se ratifican del contenido de la  
25 minuta inserta, la misma que por voluntad de ellos,  
26 queda convertida en Escritura Pública para los fines  
27 legales consiguientes.- Leída esta escritura de  
28 principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en

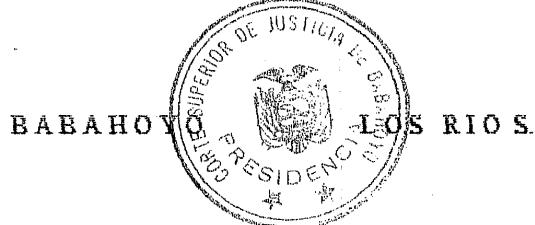


## CORTE SUPERIOR DE BABAHOYO

PRESIDENCIA

INICIADO: Babahoyo, 22 de diciembre de 2006

D I L I G E N C I A : DE AUTENTICACION DE LAS FIRMAS Y RUBRICAS  
DE LOS SEÑORES DOCTOR WILSON GARCIA LARA Y ABOGADO DAVID  
ESPINOZA MERA, JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO  
CIVIL DE LOS RIOS, CON SEDE EN QUEVEDO, IMPRESAS EN LA COPIA  
CERTIFICADA DEL ACTA DE AUDIENCIA DEL NOMBRAMIENTO DEL  
CURADOR ESPECIAL PARA LA MENOR STEFANY ISABEL CALERO GOMEZ  
EN LA PERSONA DEL SEÑOR MANUEL EDUARDO CHALEN CHAVEZ.



Abg. Carlos A. Jiménez Tijerina  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

Abg. Francisco A. Jiménez Tijerina  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS

Quevedo, 14 de Diciembre del 2006. las 14h15

Los señores Juez  
n. Moreira Fiscal  
al de la menor  
vez para que la  
compañía que va  
s comparecer a

VISTOS: En mérito a la insinuación realizada y a los dictámenes de los señores Juez Tercero de la Niñez y Adolescencia de Quevedo y abogada Flor Ferrín Moreira Fiscal de lo Penal Procuradora de Menores, se nombra Curador Especial de la menor Stefany Isabel Calero Gómez, al señor Manuel Eduardo Chalén Chávez para que la represente en las acciones y participaciones por la constitución de la Compañía que va a constituir su padre Jorge Ofredi Calero Llerena. El curador podrá comparecer a esta judicatura en cualquier día y hora hábil a tomar posesión del cargo conferido. Hágase saber.

USGABO CURRITO DE FOGLIA DE LOS RIOS

En Quevedo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis hasta las nueve horas con cuarenta minutos, ante el señor Doctor Wilson García Lara Juez Cuarto de lo Civil de Los Ríos, en infrascrito Secretario señor Abogado David Espinoza Mera, compareció el señor MANUEL EDUARDO CHALEN CHAVEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 090602189-4, de nacionalidad ecuatoriana, Doctor en Medicina General, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quevedo, con el objeto de que se discriña el cargo de Curador Especial de la menor Stefany Isabel Calero Gómez. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma por el señor Juez, previo a las explicaciones de las penas del perjurio luego de las explicaciones y de las advertencias de las obligaciones que le corresponde como Curador Especial de la mencionada menor, se lo autoriza para el ejercicio de las funciones del cargo conferido y que tiene relación con la representación en las acciones y participaciones que va a constituir el señor Jorge Odredi Calero Llerena, se ordena que la providencia de diciembre 14 del 2006, las 14h15 y ésta acta se protocolice en una de las Notarías del Cantón Quevedo para los fines pertinentes. Con lo que concluye la presente diligencia que la firma el compareciente, en presencia del señor Juez y suscrito Secretario que certifica el trámite. Partida legal Juez Cuarto de lo Civil de Los Ríos, Curador Especial y Abogado David Espinoza Mera Secretario que certifica. Es Fiel copia de su original  
Quevedo, 21 de Diciembre del 2006

MARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

A circular library stamp. The text "David Espinoza" is at the top, "ginal" is in the middle, and "2006" is at the bottom. A large number "921" is stamped vertically on the right side.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
COMPROBANTE DE DEPOSITOS POR TASAS JUDICIALES

NO. 403849

**Nombres del Solicitante:** EDUARDO HENRY VILLENA

Juicio No.: \_\_\_\_\_

**Distrito:** Cuenca - 100 km. de

## Judicatura:

Fecha:

| No. | CONCEPTO  | MONTO   |
|-----|---|---|
|     | Presentación de la demanda  |   |
|     | Presentación de la ReconvenCIÓN   |   |
|     | Acciones posesorias   |   |
|     | Obra nueva  |   |
|     | <b>JURISDICCION VOLUNTARIA</b>  |   |
|     | Posesión efectiva   |   |
|     | Juicio de inventario  |   |
|     | Insinuación judicial para donación  |   |
|     | Partición   |   |
|     | Matrícula de comercio   |   |
|     | Divorcio consensual   |   |
|     | Rendición de Cuentas  |   |
|     | Discernimiento  |   |
|     | Otros de jurisdicción voluntariales como notificación de desahucio de inquilinato |   |
|     | <b>UTILIZADA</b>  |   |
|     | <b>Fecha: 22 DIC 2000</b>   |   |
|     | <b>JUICIOS ORDINARIOS</b>   | <b>Abg. Pedro Ospina</b>  |
|     | Prescripción adquisitiva de dominio   | SECRETARIO REVISOR DE LA<br>SUPERIOR DE JUSTICIA DE BARRANQUIILLA |
|     | Nulidad de contrato   |   |
|     | Nulidad de testamento   |   |
|     | Tercerías   |   |
|     | Daño Moral  |   |
|     | Nulidad de Matrimonio   |   |
|     | Nulidad de sentencia ejecutoriada   |   |
|     | Otros juicios ordinarios  |   |
|     | <b>TRAMITE ESPECIAL</b>   |   |
|     | Demarcación de linderos:  |   |
|     | Predios rústicos  |   |
|     | Predios urbanos   |   |
|     | Liquidación de la sociedad conyugal   |   |
|     | <b>JUICIO VERBAL SUMARIO:</b>   |   |
|     | Arrendamiento mercantil (leasing)   |   |

| No. | CONCEPTO  | MONTO   |
|-----|---|---------|
|     | Indemnización daños y perjuicios por asuntos mercantiles o civiles                                    | 1000000 |
|     | Divorcio contencioso  | 1000000 |
|     | Otros juicios verbal sumarios   | 1000000 |
|     | <b>JUICIOS EJECUTIVO:</b>   | 1000000 |
|     | Tercería coadyuvante  | 1000000 |
|     | Tercería excluyente   | 1000000 |
|     |   |         |
|     | <b>ACCIONES CAUTELARES FUERA DE PROCESO</b>   |         |
|     | <b>OTROS ASUNTOS DE CUANTÍA INDETERMINADA</b>   |         |
|     | Recurso de casación o de Hecho  |         |
|     | Interpuesto por el recurrente   |         |
|     | Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o auto definido |         |
|     |   |         |
|     | <b>INFORMACIÓN SUMARIA</b>  |         |
|     | Diligencias previas fuera del local judicial a cargo del peticionario                                 |         |
|     | Reconocimiento extraprocesal de firmas  |         |
|     | Juicio de recusación y competencia  |         |
|     | Recurso de amparo   |         |
|     | Recurso de habeas data  |         |
|     | Arrendamiento de casilleros judiciales  |         |
|     | Casilleros electrónicos   |         |
|     | Registro de título de abogado en la Corte Suprema o Cortes Superiores                                 |         |
|     | Registro de perito:   |         |
|     | Inscripción de peritos judiciales   |         |
|     | Cuota anual   |         |
|     | Registro de centro de mediación   |         |
|     |   |         |

## Banco:

Depositado en la Cta. Cte. No.

## de la función judicial

## Efectivo

**Cheque Certificado No.**

Banco:

\$.

**TOTAL DEL DEPOSITO**

SON:

5 *and you'll be* *the* *best* *you* *can* *be*

49

100 dolares

Depósito

1940

THE BIRDS OF THE SOLOMON ISLANDS

Emitido por:

Abg. Pedro Espinoza León  
SECRETARIO RELATOR DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PARAGUAY

**Nombres Apellidos y Firma**

## Recepción de Depósito

**Fecha y Sello**



ESTUDIO JURIDICO  
AB. HENRI PALMA ARTEAGA  
ABOGADO  
OFICINA : TELEFAX 751722-755627  
DOMICILIO : 752555

ATIENDE ASUNTOS:  
CIVILES, PENALES  
LABORALES, INDA  
REGISTRO CIVIL,  
INQUILINATO, ETC.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LOS RIOS EN BABAHOYO:

Ab. HENRI PALMA ARTEAGA, Abogado en libre ejercicio profesional  
con Registro número 235 Colegio Los Rios, a usted., comparezco y digo:

Solicito se sirva ordenar que el señor Secretario Relator de la Corte de éste Distrito, autentique las firmas de los señores Dr. Wilson Garcia Lara en su calidad de Juez Cuarto de lo Civil de Los Rios, quién en providencia de fecha 14 de Diciembre del 2006, nombró Curador Especial al Dr. Manuel Eduardo Chalen Chávez, así como el Acta de discernimiento celebrada, dentro del juicio de Curaduría Especial número 512-2006, tramitado por Jorge Ofredi Calero Llerena, y del Abogado David Espinoza Mera en su calidad de Secretario Titular del Despacho por lo que se certificarán si a las fechas en que cada uno de los referidos funcionarios aparecen firmando las copias certificadas que se adjunta, se encontraban ejerciendo las funciones para las que fueron designados:

Sírvase Proveer.-

Con Copias:

Es Legal.-

Ab. Henri Palma Arteaga:  
Reg. # 235 C.D.R.

Ab. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
OLIVEVEDO

Ab. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
OLIVEVEDO

CIBIDO en Babahoyo, hoy a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil seis, siendo las once horas, con veinte y cinco minutos, acompañado de dos copias simples iguales al original.- Adjunta una foja útil que corresponde a la copia certificada del acta de audiencia de nombramiento de curador especial para la menor STEFANY ISABEL CALERO GÓMEZ, en la persona del señor MANUEL EDUARDO CHALEN CHÁVEZ.- Certifico.-

Abg. Pedro Ospina León  
SECRETARIO RELATOR DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE BABAHOYO



CORTE SUPERIOR DE BABAHOYO.

PRESIDENCIA.

Babahoyo, 22 de Diciembre de 2006, Las 11H35.

VISTOS.- En mi calidad de Presidente Subrogante, en funciones de Presidente de

la Corte Superior de Justicia de Babahoyo, mediante oficio No. 0400-DP-CA-0000000000000006, de 22 de junio de 2006, avoco conocimiento de los anexos y petición

presentados por el ABOGADO HENRI PALMA ARTEAGA, por la que solicita

la autenticación de las firmas y rúbricas de los señores DOCTOR WILSON

GARCIA LARA, y, ABOGADO DAVID ESPINOZA MERA, Juez y Secretario

respectivamente, del Juzgado Cuarto de lo Civil de Los Ríos, sede en Quevedo,

impresas en la copia certificada del acta de audiencia de nombramiento de

curador especial para la menor STEFANY ISABEL CALERO GÓMEZ, en la

persona del señor MANUEL EDUARDO CHALEN CHÁVEZ.- En consecuencia,

se dispone que el señor Secretario Relator de la Corte, previa revisión de los

Libros y Actas de Posesiones a su cargo, siente razón o certifique si los

Funcionarios antes mencionados han sido designados y posesionados en sus

calidades de tales.- Luego se realizará la autenticación de las firmas y rúbricas

solicitadas.- De todo lo actuado, incluyendo los documentos adjuntos, se dejará

copia certificada en el expediente que se organizará al efecto.- Actúe en la presente

diligencia al Abogado Pedro Ospina León, Secretario Relator de esta Corte

Superior.- Cumplase.

*Luis E. Del Pozo Neboa*  
Abg. Luis E. Del Pozo Neboa,  
PRESIDENTE SUBROGANTE, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE BABAHOYO.

CERTIFICO:

Abg. Pedro Ospina León  
SECRETARIO RELATOR DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE BABAHOYO

CORTE SUPERIOR DE BABAHOYO.

SECRETARIA.

C E R T I F I C O: Que revisados los Libros de Actas y Posesiones de los  
Funcionarios y Empleados del Distrito Judicial de Los Ríos, que reposan en esta  
Secretaría, se advierte que de las Actas de Posesiones de los días 30 de JULIO de

*Carlos A. Jiménez Torres*  
Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

1993, de fs. 42 vta., 43 Y 44, y, 30 de noviembre de 1984, de fs. 87, constan las firmas y rúbricas de los señores DOCTOR WILSON GARCIA LARA, y, ABOGADO DAVID ESPINOZA MERA, designados y posesionados en sus calidades de JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS, con sede en Quevedo, constatándose de esta forma que las firmas y rúbricas de los mismos, impresas en los documentos adjuntos, son iguales y auténticas a las que constan en los Libros de Posesiones mencionados.- De esta manera se da cumplimiento a lo ordenado y dispuesto en la providencia que antecede.- Certifico.-

Babahoyo, 22 de Diciembre de 2006.

Abg. Pedro Ospina León  
SECRETARIO RELATOR DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE BABAHOYO



CORTE SUPERIOR DE BABAHOYO.

PRÉSIDENTIA.

Babahoyo, 22 de diciembre de 2006, Las 14H30.-

Vista la certificación sentada por el Abogado Pedro Ospina León, Secretario Relator de la Corte, se advierte que los señores DOCTOR WILSON GARCIA LARA, Y, ABOGADO DAVID ESPINOZA MERA, han sido designados y posesionados en sus calidades de JUEZ y SECRETARIO del Juzgado Cuarto de lo Civil de Los Rios, con sede en Quevedo.-



Abg. Luis E. Del Pozo Nohoa,  
PRESIDENTE SUBROGANTE, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE BABAHOYO

C E R T I F I C O:

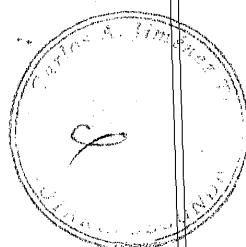
Abg. Pedro Ospina León  
SECRETARIO RELATOR DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE BABAHOYO

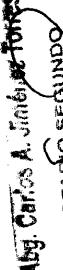


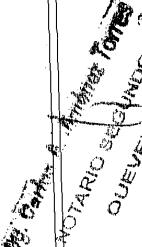
GENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN:- A petición de parte interesada y por mandato del Juez Cuarto de Lo Civil de Los Ríos, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, COPIA CERTIFICADA de la Providencia de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL PARA LA MENOR STEFANY ISABEL CALERO GÓMEZ en la persona del señor doctor MANUEL EDUARDO CHALEN CHÁVEZ Y ACTA DE DISCERNIMIENTO DEL CARGO que en siete fojas útiles antecede.- Quevedo, a veintiséis de Diciembre del año dos mil seis.- Firmado) Ab. Carlos A. Jiménez Torres, Notario 2do. Quevedo.- Hay un sello.-

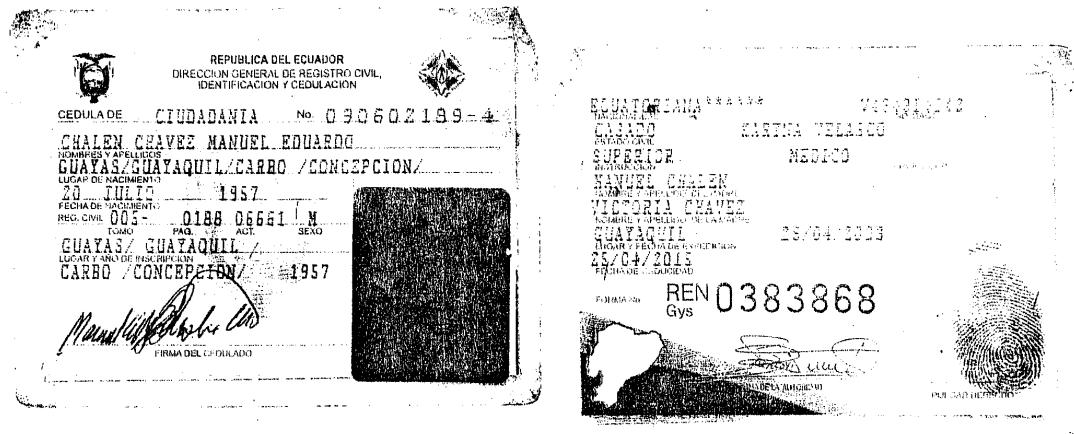
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en siete fojas útiles.- Quevedo, a veintiséis de Diciembre del año dos mil seis.-

  
Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES  
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



  
Ab. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

  
Ab. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA JORGE CALERO & HIJOS CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quevedo, el día jueves 1 de febrero de dos mil siete, a las diecisiete horas, en el local de la empresa, ubicado en la calle Carlos Cure N°105, Barrio Nueva Quevedo en esta ciudad de Quevedo, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía JORGE CALERO & HIJOS. Intervienen como Presidente el señor Jorge Alberto Calero Resabala y como Secretario el señor Jorge Ofredi Calero Llerena.

Verificada la asistencia y encontrándose presente la totalidad del capital suscrito, los presentes resuelven unánimemente celebrar, con carácter de Universal, la Junta General Extraordinaria de Socios, según lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos sociales de la Compañía.

El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración los puntos a tratarse en el orden del día que es el siguiente:

**PUNTO UNICO:** Cesión de Participaciones del señor Jorge Ofredi Calero Llerena a favor de la señorita Stefany Isabel Calero Gómez.

**PRIMERO.-** El señor Gerente General da lectura de la Convocatoria y expone que es voluntad del socio Jorge Ofredi Calero Llerena ceder CUATRO de sus 376 participaciones a la señorita Stefany Isabel Calero Gómez.

Se solicita un receso para deliberar antes de la votación respectiva sobre el punto único del orden del día. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios resuelve: a) Autorizar la cesión de CUATRO participaciones de un dólar cada una, de las que tiene el señor Jorge Ofredi Calero Llerena a favor de la señorita Stefany Isabel Calero Gómez, quien por medio de su curador especial, el doctor Manuel Eduardo Chalén Chavez, será representada en este acto. Para lo cual se faculta al señor Secretario para que realice el trámite del caso y deje constancia de este particular en actas.

Se autoriza un receso para la redacción del Acta y se autoriza al señor Jorge Ofredi Calero Llerena para que entregue copia de esta Acta al Señor Notario para su respectivo trámite.

El Secretario da lectura a la presente Acta, misma que para constancia es suscrita por todos los socios asistentes al pie de la misma.-

El Presidente declara concluida la sesión a las 19:00 horas.

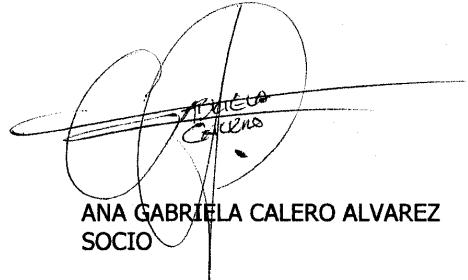
  
JORGE OFREDI CALERO LLERENA  
PRESIDENTE - SOCIO

  
DIEGO ERNESTO YÉPEZ  
MANDATARIO SOCIO

  
NOTARIO SEGUNDO  
Quevedo  
Ang. Carlos A. Jiménez Torres

  
GERMAN STALIN CALERO RESABALA  
SOCIO

  
JOHANNA PRISCILA CALERO CADENA  
SOCIO



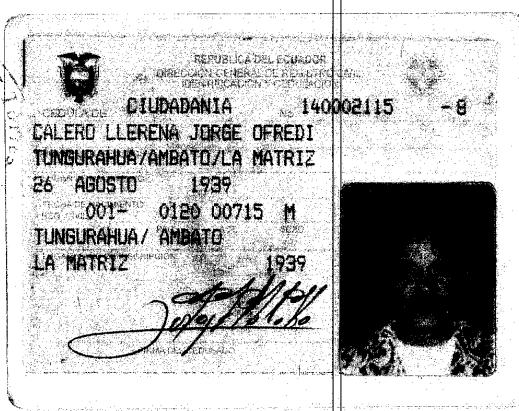
ANA GABRIELA CALERO ALVAREZ  
SOCIO



GERMANIA ELIZABETH CALERO MÁRQUEZ  
SOCIO



JORGE ALBERTO CALERO RESABALA  
Gerente General – Secretario - Socio



*Abg. Carlos A. Llerena*  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO

ESPACIO EN  
BLANCO

## NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA CIA. JORGE CALERO & HIJOS CÍA. LTDA. QUE HACE EL SEÑOR JORGE CALERO LLERENA A FAVOR DE STEFANY CALERO GÓMEZ

1 alta voz, la aprueban en todas sus partes, se  
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo  
3 el Notario.- Doy fe.-

4

5

6

7

8 JORGE O. CALERO LLERENA

Dr. MANUEL CHALÉN CHÁVEZ

9 C.C. 140002115-8

C.C. 09-0602189-4

10

11

12

13 Ab. CARLOS JIMÉNEZ TORRES

14 NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

15

16

17 CERTIFICO:- Que las fotocopias que anteceden y que corresponden a la  
18 escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA JORGE  
19 CALERO & HIJOS CÍA. LTDA. QUE HACE EL SEÑOR JORGE OFREDI  
20 CALERO LLERENA A FAVOR DE STEFANY ISABEL CALERO GÓMEZ,  
21 es igual a su original que se encuentra otorgada ante mi y, en fe de ello confiero  
esta PRIMERA COPIA en nueve fojas útiles.- Quevedo, quince de junio del dos  
mil siete.-

22

23

24

25

26

27

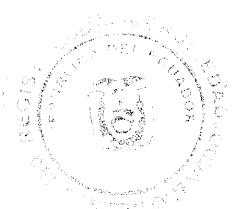
28

AB. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES  
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres  
NOTARIO SEGUNDO  
QUEVEDO  
CER

TIFICO: Que la escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía Jorge Calero & Hijos CIA. LTDA., que hace el señor Jorge Ofredi Calero Llerena a favor de Stefany Isabel Calero Gómez, queda inscrita bajo el No.70 en el Registro Mercantil y anotada al No.2566 del Libro Repertorio, en esta fecha-  
Quevedo, Junio 27 del 2007



REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR  
QUITO  
Ab. Hugo P. Cabral Molina